RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 326-2024-MPH-OGA

Huaral, 10 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 778-2024-MPH-GSC de fecha 10 de octubre del 2024 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 4496-2024/OGA-MPH de fecha 14 de octubre del 2024 emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 5289-2024-OACPyM/OGA/MPH de fecha 03 de diciembre del 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo N° 194° Y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional concordante con el Articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la referida Directiva define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como, el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de

los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva precisa que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva en mención determina como causal para la baja, la falta de idoneidad del bien, precisando que, es cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la misma Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el numeral 49.2 del artículo 49 de la precitada Directiva indica que, para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

Que, el numeral 49.3 del artículo 49 de la aludida Directiva dispone que, para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la Oficina de Control Patrimonial verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

Que, mediante Memorándum N° 778-2024-MPH-GSC de fecha 10 de octubre del 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N° 190-2024-GSC/MPH/SFFC del Sr. Sebastian Franz Felippe Castro, encargado de Almacén, Logística y Mantenimiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, manifiesta que a inicio de año solicitó un diagnóstico de estado situacional de las unidades vehiculares de su gerencia, derivándolo a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, área que otorgó la prestación a la empresa SANTINOS INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.C., el cual remitió el EXPEDIENTE DE LA EVALUACIÓN DE DISPONIBILIDAD MECÁNICA Y OPERATIVA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, adjudicado mediante la Orden de Servicio N° 1515-2023. También manifiesta que dicho documento indicó que la camioneta marca NISSAN, modelo FRONTIER, placa EUC-705 se encuentra en estado inoperativo/reposición. Por tanto, solicita a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza efectuar la baja de la unidad vehicular de placa EUC-705

Que, mediante Memorando N° 4496-2024/OGA-MPH de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina General de Administración deriva a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, la solicitud de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 5289-2024-OACPyM/OGA/MPH de fecha 03 de diciembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza informa que la camioneta marca NISSAN, modelo FRONTIER 4X4, año de fabricación 2012, Placa Única de Rodaje N° EUC-705, código patrimonial N° 678250000021, ubicada en las instalaciones del local denominado "Mercado Mora Parra", fue incorporada al registro patrimonial el 05 de noviembre del 2013, con un valor de adquisición de S/. 66,360.00 (Sesenta y seis mil trescientos sesenta con 00/100 soles) y actualmente su valor neto es de S/. 1.00 (Uno con 00/100 soles). Además, ha verificado que dicho vehículo se encuentra libre de cargas y gravámenes, conforme la Boleta Informativa emitida por SUNARP; y que, a través de la Orden de Servicio N° 1515 de fecha 09 de junio del 2024, se adjudicó a SANTINOS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.C., el servicio para la elaboración de expediente de la evaluación de disponibilidad mecánica y operativa de vehículos y maquinaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, por lo cual, la empresa emite el diagnostico de los vehículos de nuestra Entidad, el cual contiene, entre otros, la evaluación del vehículo de placa N° EUC-705, la ficha del vehículo, el informe de operatividad y las fotografías del vehículo, documentos que se encuentran suscritos por el Ingeniero Mecánico Jhormy Cenizario Giron con Reg. C.I.P. N° 171451. En dichos documentos se concluye que, teniendo en cuenta el kilometraje del vehículo EUC-705, el estado general del motor, así como también el estado y condiciones en las que se encuentran el motor, la transmisión, el chasis, la carrocería en general, debido a la antigüedad y al uso de doble turno en terrenos de desnivel, se recomienda reemplazar la unidad móvil EUC-705 por uno nuevo, a efectos de que la división asignada al vehículo pueda cumplir con sus labores de manera efectiva. En esa línea, recomienda la baja del referido vehículo, sobre el cual ha determinado que se encuentra inoperativo. En ese contexto, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza recomienda a aprobar la baja de una (01) camioneta de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaral por la causal de falta de idoneidad del bien, cuyo valor de adquisición asciende a S/. 66,360.00 (Sesenta y seis mil trescientos sesenta con 00/100 soles) y el valor neto asciende a S/. 1.00 (Uno con 00/100 soles); a efectos de ejecutar la cancelación de la anotación de los registros patrimonial y contable de nuestra Entidad. Las demás características del bien se detallan en el Apéndice A: "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPH-CM, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar las acciones correspondientes a los procesos de contabilidad, recursos humanos, abastecimiento, control patrimonial y maestranza, tesorería y tecnologías de la información y comunicación. Dicho ello, en el artículo 65° establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración, la de: m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia".

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral Nº 0015-2021-ef/54.01 y de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 39 de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de las funciones establecidas en el artículo 65 del reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de un (01) bien mueble patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huaral, camioneta marca NISSAN, modelo FRONTIER, placa EUC-705, por la causal de falta de idoneidad del bien, con un Valor Neto de S/. 1.00 (Uno con 00/100 soles), y, cuya descripción y características se detallan en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL OGA LEGAL V°B° A.L.H.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza que efectúe el registro del acto aprobado en el artículo primero, en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP MEF, y, a la Oficina de Contabilidad que efectúe la cancelación de la anotación del bien en su registro contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaral, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc.OTs
Cc. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL OFICINA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)							ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS	AÑO	PLACA					
1	678250000021	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	BLANCO	YD25-444480T	3N6PD23Y6DK039199	2012	EUC-705	MALO	1503.0101	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL MERCADO MORA PARRA
TOTAL (S/.)												1.00		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
OFICINA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA